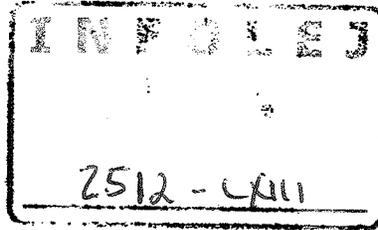




H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CASIMIRO CASTILLO JAL.
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

41

29 MAR 2023
Túrnese a la Comisión (es) de:
Hacienda y Presupuestos



PRESIDENCIA MUNICIPAL
OFICIO: 125/2023
ASUNTO: SOLICITUD

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
Presente

At'n Comisión de Hacienda

Por este medio, me dirijo a esta soberanía, para solicitar modificaciones en la Ley del Ingresos del Municipio de Casimiro Castillo, Jalisco para el ejercicio 2023 dos mil veintitrés. Teniendo como fundamento lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley del Gobierno y la Hacienda Pública Municipal del Estado de Jalisco, les hago llegar la certificación del acta de asamblea donde se aprobó la fe de erratas de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2023 dos mil veintitrés del municipio de Casimiro Castillo, Jalisco, en el punto de acuerdo 4 cuatro de la sesión ordinaria número 35 treinta y cinco en pleno de Ayuntamiento de fecha 2 dos de febrero de 2023 dos mil veintitrés.

Lo anterior expuesto para que se dé trámite legislativo correspondiente para dar legalidad a la propuesta planteada.

En espera que la información referida y anexa; me despido, agradeciendo de antemano sus atenciones y, quedando al pendiente para cualquier duda y aclaración al respecto.

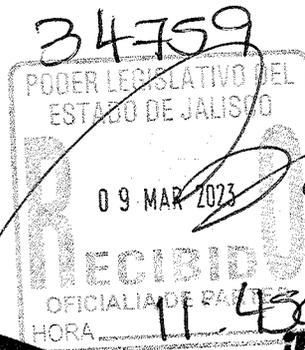


06767

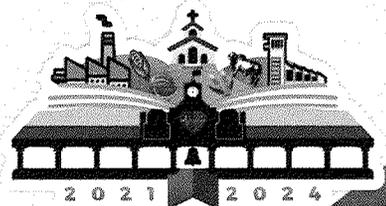
Atentamente

"2023, año del bicentenario del nacimiento del estado libre y soberano de Jalisco"
En La Resolana, municipio de Casimiro Castillo, Jalisco
A los 8 ocho días del mes de marzo de 2023 dos mil veintitrés.

MARIO PELAYO GUZMAN
Presidente Municipal



**¡Un Gobierno
Trabajando
para tí!**



Carranza Silva No.1 Col. Centro, La Resolana,
Mpio. de Casimiro Castillo, Jal: Mex. C.P. 48930
Teléfonos: (357) 388 1771, 388 09 13

Vertical text or markings on the left side of the page.



Vertical text or markings in the center of the page.

Vertical text or markings along the right edge of the page.

GOBIERNO MUNICIPAL DE CASIMIRO CASTILLO, JALISCO.

ACTA DE AYUNTAMIENTO ORDINARIA NO. 35

En la población de La Resolana, Municipio de Casimiro Castillo, siendo las 08:31 ocho horas con treinta y un minuto del día 02 dos de febrero 2023, dos mil veintidós, habiendo sido citados oportunamente por instrucciones del C. Presidente Municipal en funciones, se reunieron en el Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento de Casimiro Castillo, Jalisco, C. Mario Pelayo Guzmán, Presidente Municipal, L.A Luz Patricia Hernández Palomar, Síndico Municipal y los C.C. Regidores Propietarios, María Elena Orozco Ortiz, Osvaldo Joaquín Flores Raudales, José Oscar Gómez Ramos, Mtra. Daniela Marisol Sandoval Álvarez, MVZ. Rubén Martínez Cisneros, C. Manuel Pérez Gudiño, Mtra. Laura Patricia Granados de Loera, Lic. José Vidal Sánchez Cárdenas y Lic. Beatriz Cortés Anaya; quienes conforman la totalidad del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Casimiro Castillo, Jalisco; con el objeto de celebrar la **XXXV Sesión Ordinaria** del H. Ayuntamiento de la actual Administración Municipal 2021-2024, en atención a lo que dispone el Artículo 15 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Por lo tanto, se suscribe la presente correspondiente al **Acta número 35 treinta y cinco** bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de presentes y establecimiento del Quórum Legal.
2. Aprobación del Orden del día.
3. Toma de protesta del nuevo funcionario público quien fungirá como Contralor.
4. Análisis, autorización y en su caso aprobación de la modificación del Artículo 15 de la Ley de Ingresos, para el Ejercicio Fiscal 2023, por errores involuntarios.
5. Análisis, autorización y en su caso aprobación de la firma del convenio de prestación de servicios de la empresa Vyasoft.
6. Análisis, autorización y en su caso aprobación para la suscripción del convenio de colaboración y participación para la ejecución del programa social "Recrea, apoyo de mochila, útiles, uniforme y calzado escolar" para el Ejercicio Fiscal 2023.
7. Asuntos varios.
8. Clausura de la Sesión.

Para el desahogo del **Punto número 01 uno**. En uso de la palabra el C. Mario Pelayo Guzmán, Presidente Municipal, saluda a los presentes y solicita al C. Miguel Díaz Cervantes, Secretario General para que proceda a nombrar lista de asistencia, misma que arrojó la presencia de 11 once regidores, por lo que encontrándose la totalidad de los asistentes de este H. Cuerpo Edilicio, procedió a declarar Quórum legal y abierta la sesión.

Para el desahogo del **Punto número 02 dos**. En uso de la voz el C. Mario Pelayo Guzmán, Presidente Municipal, solicita al C. Miguel Díaz Cervantes, Secretario General, sirva dar lectura al punto contenido en el Orden del día, por lo que habiéndose leído se somete a la votación del Ayuntamiento siendo por unanimidad en todos los puntos contenidos en ella.

Para el desahogo del **Punto número 03 tres**. El Primer Edil, C. Mario Pelayo Guzmán, solicita al C. Miguel Díaz Cervantes, Secretario General que proceda dar lectura al punto contenido que refiere sobre la designación y en su caso la aprobación del nuevo Servidor Público quien fungirá como Contralor Municipal al Contador Público, Alfredo Juárez Castro, lo que se somete a votación

Manuel Pérez Gudiño
Daniela Marisol Sandoval Álvarez
Laura Patricia Granados de Loera
Mtra. Daniela Marisol Sandoval Álvarez
José Oscar Gómez Ramos
Lic. José Vidal Sánchez Cárdenas
Lic. Beatriz Cortés Anaya

[Handwritten signatures and initials]

del H. Ayuntamiento siendo aprobado por cada uno de los presentes y aceptada por UNANIMIDAD. El C. Presidente Municipal, Mario Pelayo Guzmán, solicitó la presencia del citado funcionario para hacerle rendir la protesta de Ley, misma que se tomó de la siguiente forma y orden:

Contador Público, Alfredo Juárez Castro, ¿Protesta cumplir leal y patrióticamente el cargo de Contralor Municipal que se le confiere, hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las Leyes que de ella emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, del Estado y del Municipio?

El Contador Público, Alfredo Juárez Castro contestó: ¡SI, PROTESTO!

El presidente Municipal, concluyó:

Si no lo hiciere así, que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demande.

Para el desahogo del **Punto numero 04 cuatro**. El presidente municipal, Mario Pelayo Guzmán, cede la palabra al LCP Joel Rodríguez Madera, Director del Catastro Municipal, quien expuso que derivado de errores involuntarios se publicaron en la Ley de ingresos del municipio de Casimiro Castillo, Jalisco, ejercicio 2023; lo cuales repercuten en la recaudación, problemas legales y administrativos; posterior a su argumentación propuso los siguientes cambios:

Dice	Debe decir																																																																																								
<p>CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO SECCIÓN PRIMERA Del Impuesto Predial</p> <p>Artículo 15.- Este impuesto se causará y pagará de forma bimestral de conformidad con las disposiciones contenidas en el capítulo correspondiente de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, y de acuerdo a lo que resulte de aplicar a la base fiscal, las tasas y tarifas a que se refiere esta sección y demás disposiciones establecidas en la presente Ley; debiendo aplicar en los supuestos que correspondan, las siguientes tasas:</p> <p>I. Predios Rústicos y Urbanos:</p> <p>Para predios cuyo valor fiscal se determine en los términos de la Ley de hacienda Municipal del Estado de Jalisco y la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, sobre el valor determinado, se aplicará la tabla 1:</p> <p>Tabla 1</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Limite inferior</th> <th>Limite superior</th> <th>Cuota Fija</th> <th>Tasa Marginal sobre Excedente del Limite Inferior</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>\$ 0.01</td> <td>\$ 212,604.00</td> <td>\$ -</td> <td>0.03%</td> </tr> <tr> <td>\$ 212,604.01</td> <td>\$ 328,254.00</td> <td>\$ 65.91</td> <td>0.03%</td> </tr> <tr> <td>\$ 328,254.01</td> <td>\$ 446,160.00</td> <td>\$ 102.92</td> <td>0.03%</td> </tr> <tr> <td>\$ 446,160.01</td> <td>\$ 558,670.00</td> <td>\$ 141.82</td> <td>0.03%</td> </tr> <tr> <td>\$ 558,670.01</td> <td>\$ 704,190.00</td> <td>\$ 180.08</td> <td>0.04%</td> </tr> <tr> <td>\$ 704,190.01</td> <td>\$ 897,830.00</td> <td>\$ 231.01</td> <td>0.04%</td> </tr> <tr> <td>\$ 897,830.01</td> <td>\$ 1,207,596.00</td> <td>\$ 300.72</td> <td>0.04%</td> </tr> <tr> <td>\$ 1,207,596.01</td> <td>\$ 1,821,930.00</td> <td>\$ 415.33</td> <td>0.04%</td> </tr> <tr> <td>\$ 1,821,930.01</td> <td>\$ 4,097,007.00</td> <td>\$ 648.78</td> <td>0.04%</td> </tr> <tr> <td>\$ 4,097,007.01</td> <td>-</td> <td>\$ 1,536.06</td> <td>0.04%</td> </tr> </tbody> </table>	Limite inferior	Limite superior	Cuota Fija	Tasa Marginal sobre Excedente del Limite Inferior	\$ 0.01	\$ 212,604.00	\$ -	0.03%	\$ 212,604.01	\$ 328,254.00	\$ 65.91	0.03%	\$ 328,254.01	\$ 446,160.00	\$ 102.92	0.03%	\$ 446,160.01	\$ 558,670.00	\$ 141.82	0.03%	\$ 558,670.01	\$ 704,190.00	\$ 180.08	0.04%	\$ 704,190.01	\$ 897,830.00	\$ 231.01	0.04%	\$ 897,830.01	\$ 1,207,596.00	\$ 300.72	0.04%	\$ 1,207,596.01	\$ 1,821,930.00	\$ 415.33	0.04%	\$ 1,821,930.01	\$ 4,097,007.00	\$ 648.78	0.04%	\$ 4,097,007.01	-	\$ 1,536.06	0.04%	<p>CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO SECCIÓN PRIMERA Del Impuesto Predial</p> <p>Artículo 15.- Este impuesto se causará y pagará de forma bimestral de conformidad con las disposiciones contenidas en el capítulo correspondiente de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, y de acuerdo a lo que resulte de aplicar a la base fiscal, las tasas y tarifas a que se refiere esta sección y demás disposiciones establecidas en la presente Ley; debiendo aplicar en los supuestos que correspondan, las siguientes tasas:</p> <p>I. Predios Rústicos y Urbanos:</p> <p>Para predios cuyo valor fiscal se determine en los términos de la Ley de hacienda Municipal del Estado de Jalisco y la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, sobre el valor determinado, se aplicará la tabla 1:</p> <p>Tabla 1</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Limite inferior</th> <th>Limite superior</th> <th>Cuota Fija</th> <th>Tasa Marginal sobre Excedente del Limite Inferior</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>\$ 0.00</td> <td>\$ 212,604.00</td> <td>\$ 9.00</td> <td>0.03%</td> </tr> <tr> <td>\$ 212,604.01</td> <td>\$ 328,254.00</td> <td>\$ 72.78</td> <td>0.03%</td> </tr> <tr> <td>\$ 328,254.01</td> <td>\$ 446,160.00</td> <td>\$ 107.48</td> <td>0.03%</td> </tr> <tr> <td>\$ 446,160.01</td> <td>\$ 558,670.00</td> <td>\$ 142.85</td> <td>0.03%</td> </tr> <tr> <td>\$ 558,670.01</td> <td>\$ 704,190.00</td> <td>\$ 176.60</td> <td>0.04%</td> </tr> <tr> <td>\$ 704,190.01</td> <td>\$ 897,830.00</td> <td>\$ 234.81</td> <td>0.04%</td> </tr> <tr> <td>\$ 897,830.01</td> <td>\$ 1,207,596.00</td> <td>\$ 312.26</td> <td>0.04%</td> </tr> <tr> <td>\$ 1,207,596.01</td> <td>\$ 1,821,930.00</td> <td>\$ 436.17</td> <td>0.04%</td> </tr> <tr> <td>\$ 1,821,930.01</td> <td>\$ 4,097,007.00</td> <td>\$ 681.90</td> <td>0.04%</td> </tr> <tr> <td>\$ 4,097,007.01</td> <td>-</td> <td>\$ 1,591.94</td> <td>0.04%</td> </tr> </tbody> </table>	Limite inferior	Limite superior	Cuota Fija	Tasa Marginal sobre Excedente del Limite Inferior	\$ 0.00	\$ 212,604.00	\$ 9.00	0.03%	\$ 212,604.01	\$ 328,254.00	\$ 72.78	0.03%	\$ 328,254.01	\$ 446,160.00	\$ 107.48	0.03%	\$ 446,160.01	\$ 558,670.00	\$ 142.85	0.03%	\$ 558,670.01	\$ 704,190.00	\$ 176.60	0.04%	\$ 704,190.01	\$ 897,830.00	\$ 234.81	0.04%	\$ 897,830.01	\$ 1,207,596.00	\$ 312.26	0.04%	\$ 1,207,596.01	\$ 1,821,930.00	\$ 436.17	0.04%	\$ 1,821,930.01	\$ 4,097,007.00	\$ 681.90	0.04%	\$ 4,097,007.01	-	\$ 1,591.94	0.04%
Limite inferior	Limite superior	Cuota Fija	Tasa Marginal sobre Excedente del Limite Inferior																																																																																						
\$ 0.01	\$ 212,604.00	\$ -	0.03%																																																																																						
\$ 212,604.01	\$ 328,254.00	\$ 65.91	0.03%																																																																																						
\$ 328,254.01	\$ 446,160.00	\$ 102.92	0.03%																																																																																						
\$ 446,160.01	\$ 558,670.00	\$ 141.82	0.03%																																																																																						
\$ 558,670.01	\$ 704,190.00	\$ 180.08	0.04%																																																																																						
\$ 704,190.01	\$ 897,830.00	\$ 231.01	0.04%																																																																																						
\$ 897,830.01	\$ 1,207,596.00	\$ 300.72	0.04%																																																																																						
\$ 1,207,596.01	\$ 1,821,930.00	\$ 415.33	0.04%																																																																																						
\$ 1,821,930.01	\$ 4,097,007.00	\$ 648.78	0.04%																																																																																						
\$ 4,097,007.01	-	\$ 1,536.06	0.04%																																																																																						
Limite inferior	Limite superior	Cuota Fija	Tasa Marginal sobre Excedente del Limite Inferior																																																																																						
\$ 0.00	\$ 212,604.00	\$ 9.00	0.03%																																																																																						
\$ 212,604.01	\$ 328,254.00	\$ 72.78	0.03%																																																																																						
\$ 328,254.01	\$ 446,160.00	\$ 107.48	0.03%																																																																																						
\$ 446,160.01	\$ 558,670.00	\$ 142.85	0.03%																																																																																						
\$ 558,670.01	\$ 704,190.00	\$ 176.60	0.04%																																																																																						
\$ 704,190.01	\$ 897,830.00	\$ 234.81	0.04%																																																																																						
\$ 897,830.01	\$ 1,207,596.00	\$ 312.26	0.04%																																																																																						
\$ 1,207,596.01	\$ 1,821,930.00	\$ 436.17	0.04%																																																																																						
\$ 1,821,930.01	\$ 4,097,007.00	\$ 681.90	0.04%																																																																																						
\$ 4,097,007.01	-	\$ 1,591.94	0.04%																																																																																						

EC

[Signature]

[Signature]

Leg. Loera
Laura

Miguel

[Signature]

[Signature]

Jose Oscar Gomez R

Mario Pelayo Guzman

[Signature]

Dice	Debe decir
<p>Para el cálculo del Impuesto Predial bimestral, al Valor Fiscal se le disminuirá el Límite Inferior que corresponda y a la diferencia de excedente del Límite Inferior, se le aplicará la tasa sobre el excedente del Límite Inferior, al resultado se le sumara la Cuota Fija que corresponda, y el importe de dicha operación será el Impuesto Predial a pagar en el bimestre.</p> <p>Para el cálculo del Impuesto Predial bimestral se deberá de aplicar la siguiente fórmula:</p> <p>$((VF-LI)*T)+CF =$ Impuesto Predial a pagar en el bimestre En donde: VF= Valor Fiscal LI= Límite Inferior correspondiente T= Tasa para aplicarse sobre el excedente del Límite Inferior correspondiente CF= Cuota Fija correspondiente</p> <p>Si los predios Rústicos a que se refiere esta fracción cuentan con dictámenes que valide que se destinen a fines agropecuarios, o tengan un uso habitacional por parte de las y los propietarios, se les aplicará además un factor de 0.50 sobre el monto del impuesto que les corresponda pagar.</p>	<p>Para el cálculo del Impuesto Predial bimestral, al Valor Fiscal se le disminuirá el Límite Inferior que corresponda y a la diferencia de excedente del Límite Inferior, se le aplicará la tasa sobre el excedente del Límite Inferior, al resultado se le sumara la Cuota Fija que corresponda, y el importe de dicha operación será el Impuesto Predial a pagar en el bimestre.</p> <p>Para el cálculo del Impuesto Predial bimestral se deberá de aplicar la siguiente fórmula:</p> <p>$((VF-LI)*T)+CF =$ Impuesto Predial a pagar en el bimestre En donde: VF= Valor Fiscal LI= Límite Inferior correspondiente T= Tasa para aplicarse sobre el excedente del Límite Inferior correspondiente CF= Cuota Fija correspondiente</p> <p>Si los predios Rústicos a que se refiere esta fracción cuentan con dictámenes que valide que se destinen a fines agropecuarios, o tengan un uso habitacional por parte de las y los propietarios, se les aplicará además un factor de 0.50 sobre el monto del impuesto que les corresponda pagar.</p>
<p>II. Predios no edificados: A los que cuyo valor se determine en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco y/o la Norma Técnica para la Elaboración del Proyecto de Tablas de Valores Unitarios, la Valuación y la Integración de la Clave Catastral de los Predios Urbanos: sobre el valor determinado, el 0.27</p> <p>A las cantidades que resulten de aplicar las tasas contenidas en el inciso a) se les adicionará una cuota fija de \$9.00 bimestrales y el resultado será el impuesto a pagar.</p>	<p>Derogado</p>
<p>Artículo 16.- A los contribuyentes que se encuentren comprendidos dentro de los supuestos que se indican en el inciso a) de la fracción II del artículo 15, de esta ley se les otorgarán con efectos a partir del bimestre en que sean entregados los documentos completos que acrediten el derecho a los siguientes subsidios: (...)</p>	<p>Artículo 16.- A los contribuyentes que se encuentren comprendidos dentro de los supuestos que se indican en el artículo 15 de esta ley, se les otorgarán con efectos a partir del bimestre en que sean entregados los documentos completos que acrediten el derecho a los siguientes subsidios: (...)</p>

Manuel José Gudiño
Diego...
M...
F...
Fos Oscar Gomez R

En el desarrollo de la asamblea se discutieron los cambios propuestos y sus repercusiones entre los regidores.

Posterior a la discusión se le solicitó a los regidores presentes si había alguna observación a la propuesta planteada y, al no haber ninguna observación, se le solicitó a los regidores levantar la mano a quienes estuvieran de acuerdo a

Ed... *Per...* *...* *Fos Oscar Gomez R* *Fos Oscar Gomez R*

jurídicos y administrativos necesarios a efectos de dar cabal cumplimiento al presente acuerdo de Cabildo.

Acto seguido, se somete a votación quedando aprobado por unanimidad de votos el punto en comento.

Para el desahogo del **Punto número 07 siete**. Mismo que corresponde a asuntos varios.

Para el desahogo del **Párrafo número 01 uno**. En uso de la voz el Presidente Municipal C. Mario Pelayo Guzmán, solicita al Pleno Edilicio la autorización y aprobación de las siguientes obras:

No.	NOMBRE Y/O DESCRIPCION DE LA OBRA	LUGAR	ORIGEN DEL RECURSO	MONTO	MODALIDAD DE EJECUCION
01	CONSTRUCCION DE RED SANITARIA EN LA COLONIA ARBOLEDAS EN LA LOCALIDAD DE EL ZAPOTILLO, MUNICIPIO DE CASIMIRO CASTILLO, JAL (SEGUNDA ETAPA).	EL ZAPOTILLO	FAIS	\$1'887,395.19	ADMINISTRACION DIRECTA

*Más impuestos y los gastos que se generen.

Lo anterior con la finalidad de autorizar a las personas involucradas en la firma de los instrumentos jurídicos necesarios para la ejecución y/o contratación, apegándonos a las Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su reglamento, así como la Ley de Obras Públicas para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y su reglamento según sea el caso.

Acto seguido, se somete a votación quedando aprobado por unanimidad el punto el comento.

Para el desahogo del **Párrafo número 02 dos**. El Regidor Rubén Martínez Cisneros, propuso tener reuniones mensuales con los Directores de cada Departamento de este H. Ayuntamiento para recabar reportes de su área.

Para el desahogo del **Párrafo número 03 tres**. En uso de la voz la regidora Beatriz Cortes Anaya, solicita rehabilitación de las canchas deportivas del municipio, a lo cual el presidente municipal C. Mario Pelayo Guzmán, solicitó presupuesto para rehabilitación de bardas perimetrales, mallas en mal estado, etc.

Acto seguido, se somete a votación quedando aprobado por unanimidad de votos el punto en comento.

Habiéndose desahogado los puntos del Orden del día y no habiendo otro asunto que tratar se da por terminada la sesión siendo las 9:27 nueve horas con veintisiete minutos del día 02 de febrero de 2023, Dos Mil Veintitrés, levantando la presente constancia firmando en ella los que intervinieron y quisieron hacerlo.

PRESIDENTE MUNICIPAL

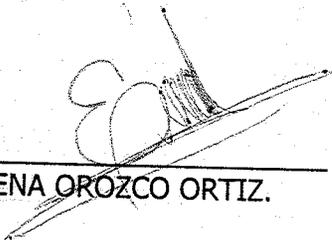
C. MARIO PELAYO GUZMAN.

SÍNDICO MUNICIPAL

C. L.A LUZ PATRICIA HERNANDEZ PALOMAR

Manuel Ferrer Guadalupe
Patricia Hernández Palomar
Mario Pelayo Guzmán
Rubén Martínez Cisneros
Beatriz Cortes Anaya
José Oscar Cortes R

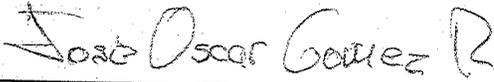
REGIDORES PROPIETARIOS



C. MARIA ELENA OROZCO ORTIZ.



C. OSVALDO JOAQUIN
FLORES RAUDALES.



C. JOSE OSCAR GOMEZ RAMOS.



C. MTRA. DANIELA MARISOL
SANDOVAL ALVAREZ.



C. MVZ. RUBEN MARTINEZ CISNEROS.



C. MANUEL PÉREZ GUDIÑO.



C. MTRA. LAURA PATRICIA
GRANADOS DE LOERA.



C. LIC. JOSÉ VIDAL
SANCHEZ CARDENAS.



C. BEATRIZ CORTES ANAYA.



C. MIGUEL DÍAZ CERVANTES.
SECRETARIO GENERAL

EL QUE SUSCRIBE C. MIGUEL DIAZ CERVANTES, SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CASIMIRO CASTILLO, JALISCO., CON FUNDAMENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 63 DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINSTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, POR MEDIO DEL PRESENTE: -----

CERTIFICA Y HACE CONSTAR:

QUE EL PRESENTE LEGAJO QUE CONSTA DE 06 SEIS FOJAS UTILES, SON COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE CORRESPONDE AL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA No.35 TREINTA Y CINCO, DE FECHA 02 DOS DE FEBRERO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRES.

SE EXPIDE LA PRESENTE PARA LOS USOS O FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA POBLACION DE CASIMIRO CASTILLO, JALISCO. A LOS 16 DÍAS DEL MES DE FEBRERO 2023 DOS MIL VEINTITRES.


C. Miguel Díaz Cervantes
C. MIGUEL DIAZ CERVANTES
SECRETARIO GENERAL